

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 14 AGO 2023

VISTO los Expedientes Electrónicos N° LTF-EE-3655-2023 y N° LTF-EE-3657-2023 y las Notas N° 337/23 y N° 338/23 - Letra: ETM; Y

CONSIDERANDO

Que mediante dichas actuaciones el Legislador Emmanuel TRENTINO MÁRTIRE, informa su traslado a la Provincia de Santa Fe, para mantener reuniones de agenda y posteriormente a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para participar de la Tercera Sesión del Parlamento Patagónico.

Que por ello, corresponde reconocer y autorizar la extensión de un pasaje aéreo por los tramos USH-BUE (ida: 16/08/23) BUE-SANTA FE (ida: 17/08/23) SANTA FE-BUE (regreso: 21/08/23) BUE-USH (regreso: 27/08/23) y la liquidación de TRES (03) días de viáticos a favor del Legislador mencionado.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que lo actuado se encuentra previsto en la Resolución L.P. N° 401/22 y Resolución L.P. N° 519/22, ratificadas por Resolución de Cámara N° 454/22 y Resolución de Cámara N° 455/22.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER Y AUTORIZAR la extensión de UN (1) pasaje aéreo por los tramos USH-BUE (ida: 16/08/23) BUE-SANTA FE (ida: 17/08/23) SANTA FE-BUE (regreso: 21/08/23) BUE-USH (regreso: 27/08/23) a nombre del Legislador Emmanuel TRENTINO MÁRTIRE, Presidente del Bloque Unidos por el Pueblo; por el motivo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2º.- LIQUIDAR TRES (3) días de viáticos a favor del Legislador peticionante.

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 426/23